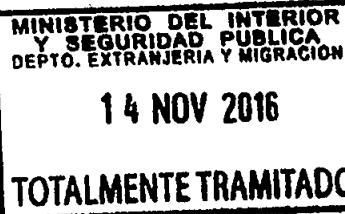


**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 191781

SANTIAGO, 28 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe

Policial N°1661 de fecha 29 de enero de 2009 del Departamento de Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, se denunció a la extranjera **Bartola LOPEZ CAPELLAN**, de nacionalidad dominicana, por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país; b) Que, se ha solicitado regularizar la situación migratoria en nuestro país de la extranjera ya mencionada, por haber ingresado clandestinamente al país, fundada en el hecho de tener un hijo chileno, lo que acredita mediante certificado de nacimiento respectivo; c) Que, mediante Certificado de fecha 10 de septiembre de 2012, de la Procuraduría General de la República Dominicana, consta que la extranjera en comento no registra antecedentes penales; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país de la extranjera **Bartola LOPEZ CAPELLAN**, de nacionalidad dominicana, Pasaporte N° 2583710, Cédula de Identidad dominicana N° 001-1063644-6.

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada personalmente o por carta certificada, de conformidad al artículo 142 de D.S. N° 597, de 1984, domiciliada, para estos efectos en Bandera N° 465, Oficina 304, Santiago.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

